

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

28 de julio de 2022

Divisorio

Expediente: 202200082

Se procede a resolver sobre las peticiones que obran en el plenario. Así las cosas, de conformidad con los artículos 42 y 132 del CGP., se resuelve:

1°. Reconózcase personería jurídica al doctor CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA para actuar en los términos del poder conferido por los demandados VERONICA RUIZ ALVARADO y DAVID ANTONIO RUIZ ALVARADO.

2°. Por secretaría, procédase con la notificación de la demanda al togado, conforme se solicita en el memorial obrante en el documento 010 de este expediente electrónico.

3°. Agréguese al proceso la contestación a la demanda ofrecida por la doctora CECILIA RODRIGUEZ GALINDO, a quien desde ahora se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido por la demandada SARA INÉS RUIZ ALVARADO. De esta contestación se correrá traslado cuando esté integrado el contradictor con la debida notificación de todos los demandados.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b8916e4e9bdc7a37b947d153257b768a3e7de0f859af4b26346121c6d7de57**

Documento generado en 28/07/2022 05:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>